

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de mayo de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gerónimo Montero.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Ocaña.—Rústicas.

Pueblo de Villarubia de Santiago.

Número 9372 antiguo y 6789 moderno del inventario.—Un olivar con 32 piés, de tercera clase, en término de Villarubia de Santiago, procedente de los Religiosos Trinitarios, en el sitio llamado los Parrales: linda por M. con olivar de D. Antonio Carrasco, N. con tierra de Fernando García de la Blanca, P. con olivar de Doña Clara Carrasco, y S. con la de D. Bernardino Tizon:

ha sido tasado en renta en 40 rs., en venta 1001: según la Administración le lleva en arriendo Alfonso Campos en 24, capitalizado en 540, se subasta por la tasación.

Número 9371 antiguo y 6788 moderno del inventario.—Una tierra labrantía en dicho término, procedente de la Capellanía de Animas Ricas, llamada camino Blanco, de caber 1 fanega de 400 estadales de 11 piés de lado, ó sean 64 áreas y 59 centiáreas, de cuarta clase: linda por M. con el citado camino, N. con tierras y olivas de D. Sebastian de Orea, S. con la de D. Bernardino Tizon, y P. con la de los herederos de Eusebio Sanchez Escribano; se halla destinada á la siembra de cereales; ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 100; según la Administración la lleva en arriendo Jorge Rico en 8, capitalizada en 180, por cuya cantidad se subasta.

Número 9370 antiguo y 865 moderno del inventario.—Otra tierra labrantía en dicho término y de igual procedencia, llamada el Llano, parte adentro del camino de Palacio, mano derecha, de caber 80 estadales de 11 piés de lado, ó sean 880 centiáreas, es de segunda clase: linda por M. con tierra de herederos de Calisto Garrobo, S. con los mismos, N. con la de Pedro Muñoz Guerra, y P. con herederos de D. Alfonso de Toledo: ha sido tasada en renta en 7 rs., en venta 160; según la Administración la lleva en arriendo en 4 Calixto Garrobo, capitalizada en 90, se subasta por la tasación.

Número 9368 antiguo y 861 moderno del

inventario.—Otra tierra labrantía en dicho término y de igual procedencia, llamada la Puentezuela, de haber 86 estadales de 11 piés de lado, ó sean 946 centiáreas, de tercera clase: linda por M. con tierra de D. Antonio Carrasco, N. y S. con el camino de Pozuelo, y P. con tierra de los herederos de Alvaro Garrobo, destinada á la siembra de cereales: ha sido tasada en renta en 7 reales, en venta 172: segun la Administracion la lleva en arriendo Florentino Muñoz en 4, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 9369 antiguo y 862 moderno del inventario.—Otra tierra labrantía en dicho término y de igual procedencia, al sitio del camino del Pozuelo, consta de 31 estadales de 11 piés de lado, ó sean 311 centiáreas, es de segunda clase: linda por M. con tierra de herederos de Tomás Garrobo, N. con la de Simon Rico, y S. con el camino del Pozuelo; se halla destinada á la cria de cereales: ha sido tasada en renta en 5 reales, en venta 62: segun la Administracion la lleva en arriendo Florentino Muñoz en 4, capitalizada en 90, por cuya cantidad se subasta.

Número 9367 antiguo y 853 moderno del inventario.—Otra tierra labrantía en dicho término y de igual procedencia, llamada el Hoyo Mulgoso, consta de 3 fanegas de á 400 estadales de 11 piés de lado y 253 id., ó sean 1 hectárea, 95 áreas, y 58 centiáreas, es de tercera clase: linda por M. y P. con viña de herederos de Don Alfonso Toledo, S. con tierra de Fernando Loma, y N. con el camino del Chaparral; se halla destinada á la siembra de cereales: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1500: segun la Administracion la lleva en arriendo Jorge Rico en 4, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Partido y pueblo de Talavera de la Reina.

Número 9336 antiguo y 6753 moderno del inventario.—Una tierra en término de Talavera de la Reina, procedente de la Colegial de dicha villa, al sitio denominado de las Lagarteras, de haber 9 fanegas y 10 estadales del marco de Toledo, ó sean 4 hectáreas, 27 áreas, 67 centiáreas, 53 decímetros y 98 centímetros: linda por N. con término de Val de la Cruz, E. con tierra de D. José María Gonzalez, S. con el citado camino, y O. con tierra de D. José Ortega: ha sido tasada en renta en 72rs., en venta 1800: segun la Administracion no consta arrendada, se capitaliza en 1620, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cobida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Ocaña y Talavera de la Reina, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan esta nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de

Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 8 de abril de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.